

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Sección de Expropiaciones

Expediente de expropiación forzosa motivado por la realización de las obras comprendidas en el "Proyecto de ampliación de instalaciones y modificación de vías en la estación de Lugo de Llanera".

Término municipal de Llanera-Oviedo

Anuncio

El día 18 de junio de 1970, a las 10 horas se procederá en la Casa Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, al pago del justiprecio de las fincas afectadas con motivo de las obras de "Ampliación de instalaciones y modificación de vías en la estación de Lugo de Llanera", en término municipal de Llanera, cuyos propietarios son: Doña Domitila, don Crisanto, don Alfredo, don Julián y don Primo Díaz Quirós.

Los pagos se harán precisamente a los dueños reconocidos de los terrenos expropiados, no admitiéndose representación ajena, sino por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea general o expreso para este caso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 26 de mayo de 1970.—El representante de La Administración, Félix Romero Robles.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Vacantes los cargos de la Justicia Municipal, por renovación, se anuncia la provisión de los correspondien-

tes Juez municipal sustituto de Oviedo número 2; Juez municipal sustituto de Gijón número 3; Juez y Fiscal de Paz sustituto de Salas; Juez de Paz titular y Fiscal de Paz sustituto de Cabranes, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de la Justicia Municipal de 13 de enero de 1956 y 19 de junio de 1969, se anuncian dichas vacantes. Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción respectivos. Transcurrido dicho plazo el Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 72 y siguientes del Reglamento y demás normas complementaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de mayo de 1970.—El Secretario de Gobierno, Ramón Ferrero García.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de requerimiento

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en ejecutoria número 7/70, dimanante de las diligencias preparatorias número 18/67, contra José Rodríguez Parga, de 34 años de edad, hijo de Manuel y Teresa, natural de Monforte de Lemos, vecino últimamente de Barcelona, c/ Renacimiento 68, y actualmente en ignorado paradero, se requiere por medio de la presente cédula al citado penado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacer efectiva la multa de 5.000

pesetas, así como para que haga entrega de su carnet de conducir por el plazo de tres meses y un día, a que ha sido condenado en la expresada causa.

Y para que conste, y sirva de querimiento en forma, expido la presente en Cangas de Onis, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJON

Edictos

Felipe Uría Benito, domiciliado en Valladolid, Capuchinos Viejos 13, habiendo residido últimamente en Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero, denunciado por infracción a la Ley de Policía de Ferrocarriles, comparecerá ante el Sr. Juez del Juzgado Municipal número uno de Gijón y juicio de faltas 187-70, en el plazo de cinco días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón a 20 de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez.—El Secretario.

— : —

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, tramitados por este Juzgado con el número 124/1969, de que se hará mérito, recayó la resolución conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente dicen:

Sentencia

Gijón, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de esta villa, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número 124 de 1969,

entre partes, de la una y como demandante, por "Sociedad General Azucarera de España, S. A.", domiciliada en Madrid, Ruiz de Alarcón, 5, representada por el Procurador don Pedro Casasús Cabezón y dirigida por el Abogado don Pedro de Silva Cienfuegos Jovellanos; y de la otra como demandados, por "Fuerzas Agrícolas Auxiliares, S. A.", domiciliada en Sevilla, calle Tetuán 40, que se encuentra en situación procesal de rebeldía; Don Miguel Caro Cotrino, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de Gijón, calle Gran Capitán, 45, segundo izquierda, La Calzada; y la Compañía de Seguros "La Previsión Española", domiciliada en Sevilla, calle Orfila, 7 y 9, representados por el Procurador don Eduardo Castro Solares y defendidos por el Abogado don Agustín José Antuña Alonso; versando la presente litis sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Casasús Cabezón, en nombre y representación de la "Sociedad General Azucarera de España, S. A.", debo condenar y condeno a los demandados Empresa "Fuerzas Agrícolas Auxiliares, S. A.", y D. Miguel Caro Cotrino, y a "Previsión Española, Cía.", los dos primeros como solidariamente obligados y la tercera como subrogada en las obligaciones de aquéllos, a que indemnicen a la Sociedad actora, la cantidad de veintinueve mil doscientas treinta y tres pesetas con cuarenta céntimos (29.233,40), por los daños ocasionados en la fábrica de su propiedad como consecuencia del accidente a que se hace referencia en el escrito de demanda, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo, Augusto Domínguez.

Publicación

Leída y publicada fue anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta. Doy fe: Alberto Sanz Simón.

Y para que la anterior resolución sirva de notificación a la demandada rebelde "Fuerzas Agrícolas Auxiliares, S. A.", se expide el presente en Gijón, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE LAVIANA

Edicto

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario 46 de 1970, por muerte al parecer casual de Manuel Toca Cue, de 41 años, casado, hijo de Manuel y María, natural de Poo, vecino de La Felguera, se ofrecen las acciones del sumario, como determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la viuda de dicho causante Olga Valle Campal, cuyo paradero se desconoce.

Laviana, veintiséis de mayo de 1970.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal civil promovidos por don Domingo Martínez Juan, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, contra doña Esther López Álvarez, mayor de edad, soltera, labores y contra don Ramiro Suárez Valdés, vecina de Oviedo, se dictó la siguiente:

Provincial

Juez, Sr. González Menéndez. Oviedo, dieciocho de marzo de mil novecientos setenta. Dada cuenta, por recibido procedente de la oficina del Reparto de Asuntos, el anterior escrito de demanda con su copia, cítese a las partes al juicio que se interesa para lo que se señala el día doce de junio próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia, haciéndoles las prevenciones de Ley. Al primer y segundo otrosí, como se pide. Lo mandó y firma S. S.^a doy fe. Hermenegildo González. Ante mí, José de Llano.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada doña Esther López Álvarez, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN Oficial de la provincia, en Oviedo a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, y que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

Oviedo, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don César Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, domiciliada en Oviedo, dirigido por el Letrado don Francisco García Morales contra don Ceferino García Avello, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad y

Fallo

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Ceferino García Avello, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor, Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, la cantidad de 15.000 ptas. de principal, gastos de protesto y los intereses legales desde los protestos y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—César A. Linera.

Y para que conste y que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Oviedo, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de productos alimenticios que en esta provincia tienen señalado precio máximo de venta al público:

- Arroz matizado, 13,30 ptas. kilo.
- Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.
- Azúcar blanquilla, 16,00 pesetas kilo.
- Aceite de soja envasado, 26,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

- Clase superior, 165 pesetas kilo.
- Clase corriente, 147 pesetas kilo.
- Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

- Clase superior, 153 pesetas kilo.
- Clase corriente, 137 pesetas kilo.
- Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

- Clase Duboski, 147 pesetas kilo.
- Clase Robusta, 119 pesetas kilo.
- Clase Liberia, 112 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

- Clase Duboski, 137 pesetas kilo.
- Clase Robusta, 112 pesetas kilo.
- Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pan de modelación libre:

Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.

Flama, pieza de 300 gramos, 4,10 pesetas.

Flama, pieza de 150 gramos, 2,20 pesetas.

Flama, pieza de 100 gramos, 1,40 pesetas.

Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 pesetas.

Candeal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.

Candeal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.

Candeal, pieza de 150 gramos, 2,50 pesetas.

Candeal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.

Candeal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Carne congelada de vacuno de importación:

- Clase primera, 89 pesetas kilo.
- Clase segunda, 58 pesetas kilo.
- Clase tercera, 30 pesetas kilo.

Pescados congelados, Clases:

Número 5.—Merluza con peso superior a los 2.400 gramos, 48 pesetas kilo.

Número 4.—Merluza con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 43 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 37 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 33 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 251 y 500 gramos, 27 pesetas kilo.

Si a petición del cliente se despachara el pescado en filetes o ro-

dajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá incrementar estos precios, como máximo, con el 15 por ciento sobre el costo de mayorista.

Todo establecimiento expendedor viene obligado a exhibir en lugar destacado, y en caracteres bien visibles, carteles con la relación de estos artículos y sus precios respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 29 de mayo de 1970.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuestos sobre el Lujo

Por Ordenes Ministeriales de fecha 22 de abril de 1970, ha sido aprobados los siguientes convenios de Impuestos de Lujo para el año de 1970.

Convenio O1, de ámbito provincial, con la Agrupación de Flores Naturales y Artificiales de Oviedo, para la exacción del Impuesto de Lujo por las actividades de comercio al por menor de flores naturales y artificiales, con las siguientes bases y cuotas:

Venta de flores naturales y artificiales; base tributaria de 4.000.000 y cuota total de 400.000 pesetas.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán: volumen de operaciones, en función de la dedicación y categoría del establecimiento.

Convenio O-2, de ámbito provincial, incluido Gijón, con la Agrupación de Comercio de Peletería, para la exacción del Impuesto de Lujo por las actividades de Comercio de Peletería Fina, corriente y de imitación etc., con las siguientes bases y cuotas:

Venta peletería fina; base: 6.660.000. Cuota al 20 por 100: 1.320.000.

Venta peletería corriente; base: 5.500.000. Cuota al 6 por 100: 330.000. Cuota total: 1.650.000.

Las reglas de distribución de la cuota global, para determinar la individual serán: volumen de ventas, tanto de encargos a medida, como de ventas de prendas de vestir de fabricación en serie.

Convenio O-4, de ámbito provincial, con la Agrupación de Comercio de Objetos Artísticos y de Adorno de Oviedo, para la exacción del Impuesto de Lujo por las actividades de comercio de objetos artísti-

cos y de adorno, en general, con las siguientes bases y cuotas:

Hecho imponible: venta artículos vidrio y cerámica; art. 25-a; base tributaria: 6.200.000; tipo: 20; cuota: 1.240.000.

Venta artículos artísticos, bronces, marfil, art. típicos, regalos, etc.; artículo 25-b, c-d, f-g; base tributaria: 8.000.000; tipo: 22; cuota: 1.760.000.

Cuota total: 3.000.000.

Las reglas de distribución de la cuota total, para determinar la individual, serán: volumen de operaciones de cada contribuyente, en función de la clase de artículos vendidos y la dedicación a la venta de los mismos.

Convenio O-5, de ámbito provincial, con la Agrupación de Joyerías Platerías y Bisuterías de Oviedo, para la exacción del Impuesto de Lujo por las actividades de Comercio al por menor de artículos de joyería, platería, bisutería fina y relojería, con las siguientes bases y cuotas:

Hecho imponible: venta art. joyería y platería; artículo 22-a; base tributaria: 34.000.000; tipo: 22; cuota: 7.440.000.

Hecho imponible: venta art. relojería; artículo 22-c; base tributaria: 15.142.857; tipo: 7; cuota: 1.060.000.

Cuota total: 8.500.000.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual serán: volumen individual de ventas.

En todos los expresados convenios el pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniendo en cuenta que si la notificación de cualquiera de los plazos no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Oviedo, 5 de mayo de 1970.—El Administrador de Tributos Indirectos.

—:—

Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al régimen de Evaluación Global. Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, no se ha podido notificar las liquidaciones definitivas por dicho Impuesto bien por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado

que llegó a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260-1969, de 24 de julio, sobre aprobación de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 2 o en su caso, en el de prórroga regulado en los artículos 91 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154-1968, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968), contando a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Junta 22.86.0.—Actividad: Transportes por Autocamiones en Servicios Discrecionales. Año 1968.

Contribuyente don Olegario Gay Vela. Domicilio donde se intentó la notificación: Gijón, L. Alas, 30. Cantidad a ingresar: 4.634 pesetas.

Contribuyente: don Manuel Menéndez Cimadevilla. Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, Vallobín. Cantidad a ingresar: 3.314 pesetas.

Contribuyente don José Menéndez Martínez. Domicilio donde se intentó la notificación: Salas, Malleza, Villarín. Cantidad a ingresar 574 pesetas.

Contribuyente: don Luis Montaña Campos. Domicilio donde se intentó la notificación: Aller, Boo. Cantidad a ingresar: 5.707 pesetas.

Contribuyente: don Laureano José Manuel Morán Ampudia. Domicilio donde se intentó la notificación: Cabrales, Arenas. Cantidad a ingresar: 4.980 pesetas.

Contribuyente: don Juan Antonio Morán Balbuena. Domicilio donde se intentó la notificación: Piloña, San Miguel. Cantidad a ingresar: 5.214 pesetas.

Contribuyente: doña Isabel Morán García. Domicilio donde se intentó la notificación: Lena-Hevia. Cantidad a ingresar: 1.860 pesetas.

Contribuyente: don José Navarro Espinal. Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, Pelayo, 4, sexto. Cantidad a ingresar: 5.207 pesetas.

Contribuyente: don José Noval Quirós. Domicilio donde se intentó la notificación: Gijón, Venta Puga. Cantidad a ingresar: 1.654 pesetas.

Contribuyente: don Julio Oliveira González. Domicilio donde se intentó la notificación: Siero, Gijón. Cantidad a ingresar: 4.354 pesetas.

Contribuyente: don Emilio Peña García. Domicilio donde se intentó la notificación: Mieres, C. de Mariana. Cantidad a ingresar: 1.340 pesetas.

Contribuyente: don Juan José Peralta Bulnes. Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, San Esteban de las Cruces. Cantidad a ingresar: 11.640 pesetas.

Contribuyente: don Indalecio Pérez Melcón. Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, Fano Valdés, 24. Cantidad a ingresar: 4.354 pesetas.

Contribuyente: don Arturo Peruyera Carús. Domicilio donde se intentó la notificación: Villaviciosa, La Torre. Cantidad a ingresar: 1.554 pesetas.

Contribuyente: don Luis Prieto García. Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, San Pedro. Cantidad a ingresar: negativa.

Contribuyente: doña Blanca Quintanal Palicio. Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, Tudela de Veguín. Cantidad a ingresar: 1.254 pesetas.

Contribuyente: don Ramón Rodríguez Diéguez. Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, Olloniego. Cantidad a ingresar: pesetas 8.887.

Contribuyente: don Alejandro Rodríguez González. Domicilio donde se intentó la notificación: Salas, Soto Infantes. Cantidad a ingresar: 7.820 pesetas.

Contribuyente: don Sandalio Rodríguez Quiñones. Domicilio donde se intentó la notificación: Quirós, Bárzana. Cantidad a ingresar: pesetas 3.260.

Contribuyente: don Eliseo Rodríguez. Domicilio donde se intentó la notificación: Langreo, La Felguera, M. Suárez, 2. Cantidad a ingresar: 3.427 pesetas.

Contribuyente: don José Ruiz Torres. Domicilio donde se intentó la notificación: Avilés, Llano Ponte, 84. Cantidad a ingresar: 214 pesetas.

Contribuyente: don Fernando Sánchez Quintana. Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, Lila, 9. Cantidad a ingresar: pesetas 3.147.

Contribuyente: don Maximino Solares Zapatero. Domicilio donde se intentó la notificación: Nava, Villabona. Cantidad a ingresar: 7.820 pesetas.

Contribuyente: don Faustino

Suárez Alvarez. Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, San Esteban de las Cruces. Cantidad a ingresar: negativa.

Contribuyente: don Jesús Suárez Cuesta. Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, C. Lareda, 10. Cantidad a ingresar: pesetas 7.414.

Contribuyente: don José Luis Torres. Domicilio donde se intentó la notificación: Avilés, Llano Ponte, 84. Cantidad a ingresar: 1.160 pesetas.

Contribuyente: don Celestino Valdés Casal. Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, Tudela de Veguín. Cantidad a ingresar: 980 pesetas.

Contribuyente: don Regino Vigil Fernández. Domicilio donde se intentó la notificación: Noreña, Socarrera. Cantidad a ingresar: 1.300 pesetas.

Contribuyente: don Braulio Villar López. Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, Santa Teresa, 3. Cantidad a ingresar: 734 pesetas.

Oviedo, 27 de mayo de 1970.—El Administrador de Servicios.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Anuncio

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "Puertos de Aliva" número 88-bis de los Catálogos de Utilidad Pública de esta provincia, propiedad de los pueblos del Ayuntamiento de Camaleño, término municipal de Camaleño, colindante con las provincias de León y Oviedo, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 ha acordado señalar la fecha de 15 de julio de 1970, a las 11 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional que darán lugar en el punto conocido por "Pico de la Paviorna", de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de montes don Fernando J. Martín Palacio.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 26 de mayo de 1970. El Ingeniero Jefe, Carlos Labat.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1970, el proyecto de "Obras a realizar en el Grupo Escolar Nacional conmemorativo "Héroes del Simancas", y su presupuesto de 1.465.418,43 pesetas, así como los pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra tales Pliegos de condiciones puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 27 de mayo de 1970.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1970, el proyecto de "Reconstrucción de cubierta y reparaciones en el grupo de viviendas de maestros de la calle San Ezequiel" y su presupuesto de pesetas 2.186.105,03, así como los pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra tales Pliegos de condiciones puedan ser presentados, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 27 de mayo de 1970.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1970, el proyecto "Obras de reparación y reforma de las escuelas de Cabueñes", y su presupuesto de 880.642 pesetas, así como los Pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra tales Pliegos de Condiciones puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 27 de mayo de 1970.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio de subasta

Se anuncia la siguiente subasta:

1.—Objeto.—La obra de construcción de un local destinado a Casa de Cultura y Biblioteca municipales.

2.—Tipo de licitación. — 935.404 pesetas.

3.—Plazo de ejecución.—Tres meses.

4.—Pagos. — Mediante certificaciones de obra. Existe crédito presupuestado en el presupuesto extraordinario número 16 suficiente para esta obra (partida 6.1.1.7. bis).

5.—Proyecto y Pliego de condiciones.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles (9 a 14).

6.—Garantías.—La provisional se fija en 18.708 pesetas; la definitiva en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

7.—Modelo de proposición.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada figurará la inscripción "proposición para tomar parte en la subasta de la obra de construcción de un local destinado a Casa de Cultura y Biblioteca municipales", durante las horas hábiles de los veinte días siguientes al del anuncio de esta subasta en el "Boletín Oficial del Estado", conforme al siguiente modelo:

Don, con domicilio en Documento Nacional de Identidad número, expedido en el de ... de, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o de quien represente), enterado del Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la obra de construcción de un local destinado a Casa de Cultura y Biblioteca municipales, acepta dicho pliego y se compromete a ejecutar dicho contrato por un importe de pesetas.

Adjunta:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad a los que se refieren los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Carnet de empresa con responsabilidad.

c) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

d) Documento acreditativo del poder con el que se actúa (en su caso).

Lugar, fecha y firma.

8.—Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente al del vencimiento del plazo al que se refiere la anterior norma.

Luanco, 16 de mayo de 1970.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por el vecino de esta villa don Alberto Celorio Rebollar ha sido solicitada licencia para la instalación de un depósito de Fuel-oil que sirva como carburante para el consumo de la caldera que alimenta el agua caliente y la calefacción de su hotel denominado "Marina" de esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Ribadesella, 25 de mayo de 1970.—El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto

El mozo del reemplazo de 1966, Cejso García López, número 13 del alistamiento, manifiesta que su hermano José Antonio García López, continúa la ausencia en ignorado paradero, que se acreditó en el año de 1966 con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento; por lo que a los efectos prevenidos se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Antonio García López, se sirvan participar a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Antonio García López, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al Servicio Militar de su hermano Celso García López.

El referido José Antonio García López es natural de La Brañela, Serantes, hijo de Gervasio García

Fernández (difunto) y de María Etelvina López López, y cuenta treinta y cinco años de edad.

El expresado mozo se ausentó para el Uruguay en el año de 1952 y fue ya declarado prófugo en el Reemplazo de 1955 a que pertenece.

Tapia de Casariego, 22 de mayo de 1970.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Avilés

Anuncios

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista número 3005057356, a nombre de doña Balbina González González, adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, a 15 de mayo de 1970.—El Delegado.

— : —

Sucursal de La Calzada-Gijón

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros n.º 3050051035 abierta a nombre de don José Ramón Cuartas Carrón o doña Marcelina Llera Busta, con carácter indistinto, afecta a esta oficina de La Calzada, Caja de Ahorros de Asturias, se advierte al público en general que, si transcurridos treinta días a partir del presente anuncio no apareciera, se procederá a extender duplicado de la misma, quedando el original de la citada libreta anulado a todos los efectos.

La Calzada, Gijón, a 16 de mayo de 1970.—El Delegado.

— : —

Sucursal de Sama de Langreo

Habiendo sufrido extravío la libreta de Ahorro vista número 3010052786, adscrita a esta oficina, por doña Angeles Braga Alonso, se advierte al público en general, que si al término de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio no se hiciera reclamación alguna sobre el particular, se procederá a extender un duplicado, quedando anulado el original a todos los efectos.

Sama de Langreo, 19 de febrero de 1970.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo